

RESOLUCIÓN N° 0264 DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE
NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2020-AUX-000218 de fecha 20-02-2020 y en el SAC bajo el No. ATL2019ER002895 de fecha 20-02-2020, el (la) señor (a) JONATHAN JAVIER FRANCO ACEVEDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.088.238.738, solicita el reconocimiento y pago de un Auxilio Funerario, según gastos que sufraga por el sepelio del (la) docente: JULIA MARGARITA CASTILLO BULA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.395.579, (Q.E.P.D.) quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según resolución N° 00047 del 05-06-2001 como docente de vinculación Nacionalizado.

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del (la) docente (Q.E.P.D.)
- Registro civil de Defunción del docente pensionado Indicativo Serial: 09889110
- Resolución No. 00047 del 05-06-2001, por medio el cual se le reconoció la pensión De jubilación
- Copia del ultimo volante de pago de la pensión de jubilación que disfruto en vida la Finada.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos.
- Factura No.BQA 72971 INVERSIONES PLANES DE LA PAZ FUNERARIA SENDERO DE PAZ LTDA, donde consta la cancelación, de la cuantía de los gastos, nombre e Identificación del fallecido y de la persona que sufraga los gastos

- Que el peticionario manifestó expresamente que no ha solicitado ni solicitará este auxilio a otra entidad de previsión.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

- Que es fundamento legal para el reconocimiento y pago del auxilio funerario, dando cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 4 de 1976 y la Ley 91 de 1.989.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 20-02-2020 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 30-06-2020.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0264 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.

la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 13-07-2020, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 1871319 firmado por EDINSON RENE VILLAMIZAR CARVAJAL, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

SE APRUEBA PROYECTO, TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS REVISADA LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA QUE LA SOLICITUD CUMPLE REQUISITOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976.

DISPOSICIONES APLICABLES: ARTÍCULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976 REZA HASTA EN CUANTÍA. EQUIVALENTE A UNA MENSUALIDAD DE LA PENSIÓN SIN QUE SEA INFERIOR A CINCO (5) VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MÁS ALTO, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES ESTE SALARIO.

REF: SOLICITUD DE AUXILIO FUNERARIO.

*CAUSANTE: CASTILLO BULA JULIA MARGARITA
CEDULA DE CIUDADANÍA: 22.395.579
FECHA DE NACIMIENTO: 15/12/1950
FECHA DE FALLECIMIENTO: 24/12/2019*

*SOLICITANTE: FRANCO ACEVEDO JONATHAN JAVIER
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.088.238.738*

FACTURA DE VENTA NO BQA 72971 DEL 14/12/2019 Y CERTIFICADO DEL 29/12/2019 EMITIDO POR LA EMPRESA: FUNERARIA SENDEROS DE LA PAZ LTDA CON NUMERO DE NIT: 802.020.106-7 POR VALOR TOTAL: \$ 4.140.580

VALOR A RECONOCER: \$ 4.140.580."

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al (la) señor (a) **JONATHAN JAVIER FRANCO ACEVEDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.088.238.738, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4.140.580.00) M/CTE**, por sufragar los gastos ocasionados con el fallecimiento del (la) docente **JULIA MARGARITA CASTILLO BULA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.395.579 (Q.E.P.D.), vinculación Nacionalizado, con Fuente de Recursos



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-090

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 86 J gobernador@atlantico.gov.co

f t e Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0264 DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO FUNERARIO A UN (A) DOCENTE
NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.**

del Situado Fiscal/ Ley 91 de 1989, quien era pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al beneficiario el valor que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria.

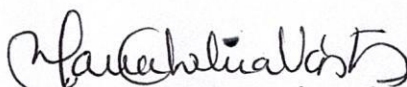
ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

09 SEP 2020

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa /Efrain Munera/Pablo Morillo

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

    **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co